

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado,  
Gumerindo Reyes Bolvito  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	12
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	13
<b>ANEXOS</b>	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado,  
Gumerindo Reyes Bolvito  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0161-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiente programación presupuestaria
- 2 Cuentas de Balance General sin depurar
- 3 Pérdida de formas oficiales

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .
- 2 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Henry Buldemaro Momotic Pisquiy y supervisor Lic. Luis Aman Najarro Valenzuela.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY  
Auditor Gubernamental

---

LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Apoyo a la Construcción, Ampliación, Mejoras de Obras o Servicios Municipales, 14 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios, Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.





## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

##### Deficiente programación presupuestaria

##### Condición

Se determinó que la Municipalidad no programó adecuadamente su presupuesto ya que realizó tres proyectos que no están en el Plan Operativo Anual ni en la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal 2011, los cuales se detallan a continuación: programa 14 Red Vial, renglón 331, fuente 21 Iva-Paz, Mejoramiento de Calle Aldea la Isla por Q.880,739.64; renglón 331, fuente 31, Consejo de Desarrollo Urbano y Rural, Mejoramiento de Calle Aldea San Isidro por Q.842,028.00; renglón 331, fuente 21 Iva-Paz, Mejoramiento de Calles Aldea Yalpemech por Q.219,500.70; renglón 331 fuente 32 Iva-Paz, Mejoramiento de Calles Aldea San José el Tesoro, por Q.230,764.80.

##### Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4. Normas aplicables al Sistema de Presupuesto Público, numeral 4.2 establece: "El Plan Operativo Anual constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuestos sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas por lo que deberá existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública". Norma 4.21 "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional.



**Causa**

Inobservancia a lo establecido en el Plan Operativo Anual y la formulación del presupuesto del ejercicio fiscal 2011.

**Efecto**

Falta de indicadores reales, que permitan medir y evaluar la gestión institucional.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director AFIM para que cumplan con lo establecido en el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de ingresos y egresos, pues permitirá alcanzar los objetivos y metas municipales propuestas, de manera eficiente y económica.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. DAM-010-0161-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 se notificó a los responsables, sin embargo en memorial de respuesta de fecha 09 de marzo de 2012 no se pronunciaron al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, ni presentaron pruebas de descargo que pudieran desvanecerlo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Alcalde Municipal, Director AFIM y Director DMP, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.2****Cuentas de Balance General sin depurar****Condición**

Se estableció en el Balance General que la cuenta 1234 Construcciones en Proceso no está depurada, puesto el saldo al 31 de diciembre de 2011 asciende a Q.26.011,683.69, lo cual no es congruente con la realidad, porque no existe en la Municipalidad obras en proceso que sumen esa cantidad, y no cuentan con notas aclaratorias a los estados financieros para su integración.



**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM en su Segunda Versión en el Modulo 3 Modulo de la AFIM, numeral 3.5 Organización y funciones básicas del área de Contabilidad, en el Subnumeral 3.5.2 Funciones Básicas, literal h) establece: "Administrar el Sistema Contable, que permita conocer en tiempo real la gestión Presupuestaria, de caja y Patrimonial, así como los resultados operativos, económicos y financieros de la Municipalidad". Las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC- No.1, indica que en las notas a los estados financieros se indicará lo siguiente: revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambio en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo; y suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambio en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

**Causa**

Incumplimiento a la normativa establecida por parte del funcionario responsable, al no depurar oportunamente dicha cuenta ya que es una cuenta transitoria.

**Efecto**

Los Estados Financieros no reflejan la situación financiera de la Municipalidad y además la Corporación Municipal, no cuenta con información eficaz y oportuna para la toma de decisiones.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM, a efecto sea depurada la cuenta, Construcciones en Proceso.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio No. DAM-010-0161-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 se notificó al Director AFIM, sin embargo en memorial de respuesta de fecha 09 de marzo de 2012 no se pronunció al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto, ni presentaron pruebas de descargo que pudieran desvanecerlo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Director AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00.



## Hallazgo No.3

### Pérdida de formas oficiales

#### Condición

Según el reporte de formas oficiales emitido por la Municipalidad, la forma 7B serie A No. 67496, según registros de la Tesorería, fue entregado al señor Marvin Alfredo Pacay Coy, Encargado de la Oficina de Servicios Públicos, quien a su vez hizo entrega a los señores Denis Eli Aguilar de la Cruz, Auxiliar de Servicios Públicos y Ever Ezequiel Gamarro Córdova, Asistente de Servicios Públicos, según oficio S/N de fecha 13 de mayo de 2011, como consta en acta No. 0001-2011, quienes según denuncia presentada en la Subestación 51-54 de la Policía Nacional Civil No. 417/2011 de fecha 02 de junio de 2011 y Confirmada en el Ministerio Público con el No. MP701/2011/729 de fecha 23 de junio de 2011, hacen constar que el día 13 de mayo de 2011, en el transcurso de la mañana, cuando se encontraban en el interior de la Oficina de Servicios Públicos de la Municipalidad de Raxruhá, cobrando los pagos por los predios en la Feria Titular de este Municipio, debido a la aglomeración de personas para que se les atendiera rápidamente, no se percataron que alguien de las personas que se abocaban para hacer su pago respectivo, sustrajo un recibo en blanco, con sus respectivas copias, forma 7-B Serie A, con la numeración 67496, al realizar el cuadro del talonario pudieron constatar que hacía falta esa forma con la numeración descrita. Indican que dicho recibo literalmente lo arrancaron del talonario y temen por el mal uso que podrían hacer de dicho documento oficial.

#### Criterio

El Acuerdo No.A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de Julio 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en su numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General y el inciso 2.7 establece: CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con



sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.

El Manual de Administración Financiera MAFIN en el II Módulo de Tesorería numeral 1.12 establece: "Control de Formularios Oficiales." "Cuando se reporte el extravío de formularios fiscales, el Tesorero Municipal suscribirá las actas que estime necesario, a fin de comprobar los motivos y responsables del extravío y procederá, conforme oficio y certificación de las actas, a informar a la autoridad superior de la Institución y a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas que corresponda".

### **Causa**

Inadecuado control interno en la utilización de los formularios oficiales.

### **Efecto**

Riesgo por el mal uso que le puedan dar al recibo descrito, pues constituye un documento de valor.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que lleve un mejor control de los formularios oficiales y no tener problemas de pérdida o robo de los mismos.

### **Comentario de los Responsables**

En Memorial de fecha 09 de marzo de 2012 manifestó el señor: Cristian Abelardo Leal Bethancourth "que adjunta la denuncia presentada en la Subestación 51-54 de la Policía Nacional Civil No. 417/2011 de fecha 02 de junio de 2011 y Confirmada en el Ministerio Público con el No. MP701/2011/729 de fecha 23 de junio de 2011, la que consta de once hojas".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el formulario oficial estaba a cargo del Director AFIM, por tal razón no se le exime de la responsabilidad.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 15 para el Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley .

##### Condición

Se comprobó, que la Municipalidad no envió copia a la Contraloría General de Cuentas en el plazo correspondiente, de los contratos por servicios temporales, de personal por el renglón 022, que se describen: No. 065-2011 de fecha 06-06-2011 a nombre de Juan Aníbal Co Coy por la cantidad de Q.2,350.00; No. 070-2011 de fecha 06-06-2011 a nombre de Roberto Antonio Caal Chén, por la cantidad de Q.1,940.00; 073-2011 de fecha 06-06-2011 a nombre de Glendy Yesenia Méndez Menéndez, por la cantidad de Q.1,940.00; del renglón 031: No. 067-2011 de fecha 06-06-2011 a nombre de Mario Saquil Pérez, por la cantidad de Q.1,940.00; No. 066-2011 de fecha 06-06-2011 a nombre de José María Pop, por la cantidad de Q.1,940.00; No. 062-2011 de fecha 05-05-2011 a nombre de Carlos Quib, por la cantidad de Q.1,940.00; Todos hacen un total de Q.12,050.00.

##### Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en sus Artículos 74 establece: "Registro de Contratos. Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información". y 75 indica: "Fines del Registro de Contratos. "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro de (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

##### Causa

Incumplimiento, por parte de las autoridades municipales, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, en el sentido de enviar copia de los contratos por servicios prestados a la Contraloría General de Cuentas.

##### Efecto

Falta de información oportuna y confiable, relacionada con el personal contratado,



para la adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades Municipales, limitando la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que en lo sucesivo, todo contrato que se suscriba, se envíe copia a la Contraloría General de Cuentas, para su debida fiscalización.

### **Comentario de los Responsables**

En memorial de fecha 09 de marzo de 2012 manifestaron los señores César Atilio Castro Oxóm y Luis Otoniel Villatoro García: "De acuerdo a los requerimientos que ha realizado la Contraloría General de Cuentas, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, deben enviarse los contratos que se suscriban derivados de las cotizaciones o licitaciones según artículo 76 que hace mención al registro de precalificados de empresas, caso que habría que exigir a que el personal se encuentre precalificado, y aunque los artículos 75 reza "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro el plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización" no es posible que la Contraloría General de Cuentas esté preparada para que todas las entidades del Estado remitan los Contratos suscritos con el personal, aún así la entidad rectora de los contratos a personal que labora con el Estado. Por lo que a criterio nuestro sería una nueva modalidad de registros que tendría que socializarse ante todas las entidades del Gobierno".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables emiten conclusiones que no les corresponde, por lo tanto no los exime de su responsabilidad de enviar los Contratos a la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.241.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .**

### **Condición**

Se comprobó, que las autoridades municipales no implementaron un control



adecuado para la distribución de combustibles a los diferentes vehículos de uso municipal, tal como se puede observar en el pago de las facturas Nos. 24193, 26247 Servicentro El Socorro, por la cantidad de Q.255.00 y Q300.00 respectivamente; 127717 de North West, por Q.300.00; 181292 de Repensa, por Q.200.00 y 127219 de Puma por Q.350.00; haciendo un total con IVA incluido de Q.1,405.00.

### **Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No.A- 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, numeral 1.6, establece: TIPOS DE CONTROLES. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". El numeral 2.4, indica: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo". Norma 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS " La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

### **Causa**

Falta de control interno adecuado para el pago de facturas, específicamente las de combustible, incumpliendo con la normativa legal establecida para el efecto.

### **Efecto**

Falta de confiabilidad en las operaciones de gasto de combustible, ya que no se encuentran debidamente justificados.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM, para que





establezca los controles adecuados y efectivos, para el consumo de combustible utilizado por los vehículos municipales, e implemente un manual de procedimientos para el uso y control de combustibles.

### **Comentario de los Responsables**

Se notificó a los responsables mediante Oficio No. DAM-010-0161-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, sin embargo en memorial de respuesta de fecha 09 de marzo de 2012 no se pronunciaron al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CESAR ATILIO CASTRO OXOM	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	HERLINDA CAAL	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	AUGUSTO GARCIA Y GARCIA	SINDICOII	01/01/2011	31/12/2011
4	VIDALIA TELLO SIS	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	BERNARDO LUCAS MORALES	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	MARIANO ICO YAXCAL	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	PABLO RAYMUNDO	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	JORGE MARIO TUN CHO	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	WILMER DAN TENI POP	DIRECTOR DMP	01/01/2011	31/12/2011
10	CRISTIAN ABELARDO LEAL BETHANCOURTH	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	LUIS OTONIEL VILLATORO GARCIA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
12	RENZO ESTUARDO VILLATORO MOLLINEDO	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. LUIS AMAN NAJARRO VALENZUELA  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	242,795.00	15,422.50	258,217.50	258,217.50	-
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	214,000.00	43,267.05	257,267.05	282,023.14	(24,756.09)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	228,200.00	70,706.00	298,906.00	298,906.00	-
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	219,000.00	58,858.70	277,858.70	277,858.70	-
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	170,000.00	6,580.41	176,580.41	151,824.32	24,756.09
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,705,726.00	466,258.78	2,171,984.78	2,152,131.96	19,852.82
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,223,684.44	13,690,902.55	21,914,586.99	19,469,121.56	2,445,465.43
	DISMINUCIONES DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	3,160,078.40	3,160,078.40		3,160,078.40
<b>TOTAL:</b>		11,003,405.44	17,512,074.39	28,515,479.83	22,890,083.18	5,625,396.65



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,285,898.00	556,009.46	2,841,907.46	2,692,115.46	95%
SERVICIOS PERSONALES NO	1,664,480.00	826,534.16	2,491,014.16	2,452,858.14	98%
MATERIALES SUMINISTROS Y	1,306,215.76	536,949.80	1,843,165.56	1,668,295.07	91%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,567,579.68	15,492,435.72	21,060,015.40	16,974,107.17	81%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	179,232.00	100,145.25	279,377.25	265,703.74	95%
<b>TOTAL</b>	<b>11,003,405.44</b>	<b>17,512,074.39</b>	<b>28,515,479.83</b>	<b>24,053,079.58</b>	<b>84%</b>

